

Consulta previa: los acuerdos son vinculantes para el Estado y los pueblos indígenas



existen en el Perú.

Hago de su conocimiento que la Defensoría del Pueblo y las organizaciones indígenas nacionales presentaron una demanda de amparo contra la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Ministerio de Salud (MINSA), solicitando que se cumpla con aprobar una Política de Salud Intercultural, orientada a mejorar la atención de salud de 55 pueblos indígenas que

Los pueblos indígenas –en comparación con otros grupos humanos- presentan la expectativa de vida más baja, la mortalidad materna y neonatal más alta, así como la mayor desnutrición infantil y el menor número de partos atendidos por profesionales de la salud, entre otros graves problemas que afectan su existencia y desarrollo.

La demanda plantea que el Poder Ejecutivo debe cumplir los acuerdos que asumió con los pueblos indígenas –hace más 18 meses– a raíz de un proceso de consulta previa. Cabe mencionar que el Convenio 169 de la OIT y la Ley de Consulta Previa establecen que los acuerdos logrados entre el Estado y los pueblos indígenas son vinculantes.

Artículo 15: “(...) El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades estatales adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo. Los acuerdos del resultado del proceso de consulta son exigibles en sede administrativa y judicial”

Más información: <https://www.youtube.com/watch?v=0No8gT5ahFg>

Cordialmente,

Alicia Abanto Cabanillas
Defensora Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos
y Pueblos Indígenas (e)